AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción IV y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 37, fracción I, 38, fracción I, 41, fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII y XXVI, 5, 6, fracción I, 103, 105, fracción I, 108, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como una garantía individual de todas los ciudadanos, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación de los ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo

preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento ordinario contemplado en los artículos 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121, 123, 124, 130 al 133, 138, 140, 146 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de enero del año 2010 y sus reformas.

IV.- Por estos motivos es que se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, elaborado por la Tesorería Municipal y presentado ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento el día 04 de agosto del año 2016, mediante su oficio 431/2016, con invitación abierta a todos los munícipes que deseen aportar sus propuestas, toda vez que es la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, la facultada para realizar el análisis y estudio del proyecto formulado por la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en relación con lo establecido en el artículo 101 fracción I del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- El actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como **un instrumento de redistribución de la riqueza**, que tan desproporcionadamente se encuentra en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las alarmantes cifras que vuelve a presentar el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el cuarto trimestre del año 2015 en su *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP)*, un instrumento que muestra la tendencia del porcentaje de personas que no puede adquirir la canasta básica y lo que es peor ni la canasta alimentaria con el ingreso laboral.

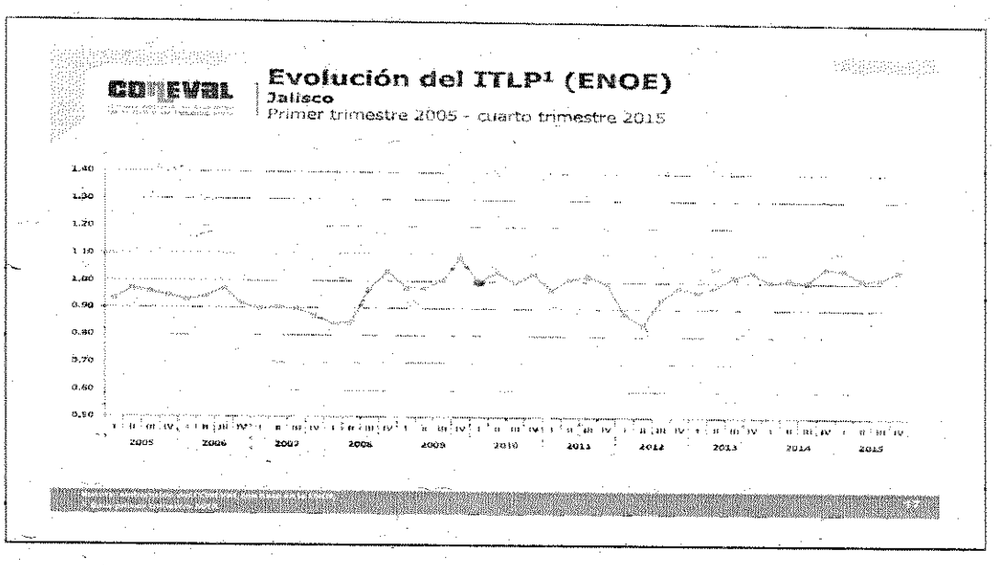

Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Fuente: file:///C:/Users/Usuario/Documents/INICIATIVAS%20Y%20DICTAMENES/LEY%20DE%20INGRESOS/LEY%20DE%20INGRESOS%202017/ITLP_ESTATAL_2016.pdf . consultado el 05 de julio de 2016.

Tlajomulco

Hablando de datos duros actualizados al año 2015, el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el *Índice laboral per cápita, Jalisco,* con el objeto de conocer de manera trimestral la tendencia del poder adquisitivo de la ciudadanía, donde podemos observar que en Jalisco existe un decremento de este índice que refleja la proporción de personas que no pueden siquiera adquirir los productos indispensables para subsistir. Así pues, en Jalisco a partir del segundo trimestre del año 2008 se refleja una caída significativa, donde de estar casi en los $2,400.00 pesos y a pesar del repunte en el año 2012, en el primer trimestre del 2015 terminamos apenas por arriba de la mitad del ingreso per cápita del año 2008, esto es, el ingreso cayó a $1,700.00 pesos, cerrando este estudio con un incremento menor de $100.00 para el primer trimestre del año 2015 del ingreso de personas que no tienen la capacidad de adquirir lo necesario para comer, como se aprecia a continuación:

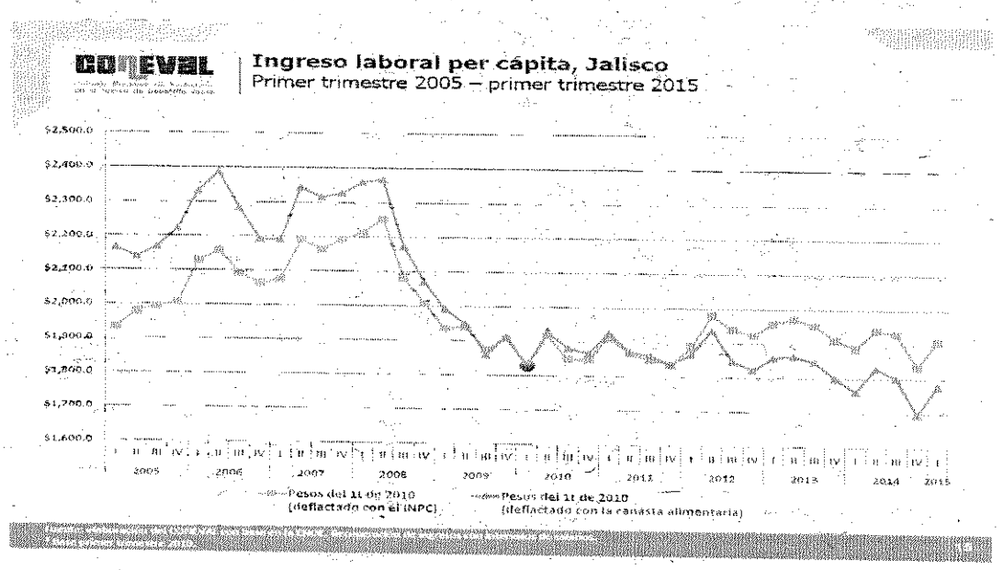

Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Fuente: http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP-IS/2015/1er_trim_2015/ITLP_IS%20Ingreso%20laboral%20entidades.pdf, consultado el 05 de julio de 2016

Si estos datos los contrastamos con el valor de la canasta alimentaria reportado por el mismo organismo encontramos a junio de 2016, la respuesta al porqué de tanto comercio informal, delincuencia y pobreza en general:

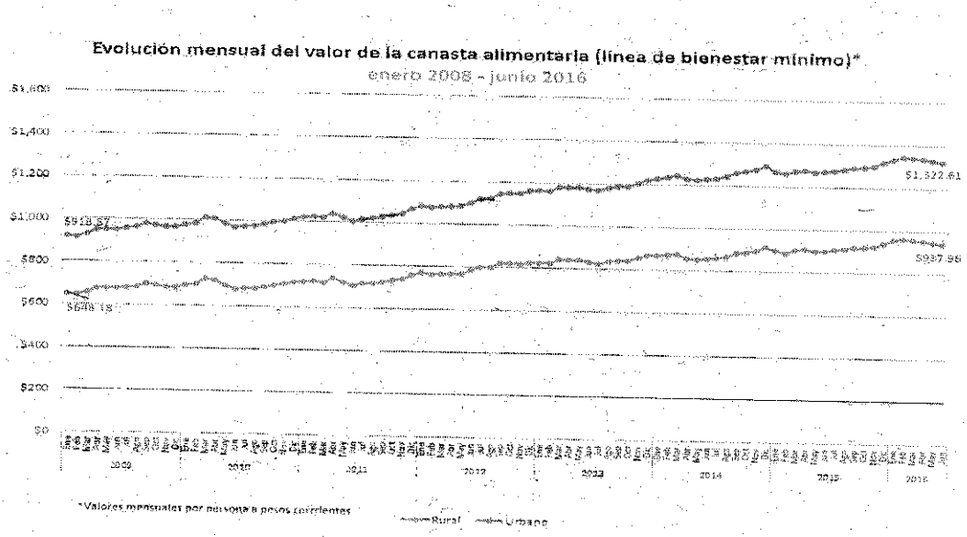

Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Fuente: http://www.coneval.org.mx/Medicion/PublishingImages/LINEAS_DE_BIENESTAR/2016/Jun_16/LBM_evolucion_chica.JPG consultado el 05 de julio de 2016.

Ésto demuestra una fallida política económica nacional y estatal para combatir la pobreza, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando el impacto a los bolsillos de los tlajomulquenses.

VI.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad conserva la estructura contributiva en general, en la cual propone para el ejercicio fiscal 2017, modificar algunos conceptos que nos permitirá apuntalar la recaudación. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segunda, para generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimularse el entero de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

VII.- Es así que se propone adicionar y modificar tan solo algunas disposiciones para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, en actividades que no impacten en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son corrección de la clasificación de algunos conceptos, el no incremento al impuesto predial, la eliminación del cobro de la primer acta de nacimiento, así como en las primeras 20 copias simpes en materia de transparencia y acceso a la información, la modificación y adición de infracciones administrativas, eliminando el uso del salario mínimo por las Unidad de Medida de Actualizacion (UMA), actualizaciones acorde a la inflación en cuotas, tasas y tarifas, entre otros ajustes, fortaleciendo el esquema en el otorgamiento de incentivos fiscales para hacer más atractivo al Municipio para la iniciativa privada, y como consecuencia, facilitando la generación de empleo.

VIII.- Se continua con la incorporación de las cuotas, tasas y tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales en el proyecto de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación favorable a nuestro Municipio, dentro de la controversia constitucional 99/2012 entablada en contra del *Decreto 24083/LIX/12 por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de 18 de agosto de 2012, donde fue declarada la invalidez del mismo y cuyo efecto debe ser la inclusión de estos derechos en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, sin incrementos al agua en el rubro de servicio domestico, de igual manera en el servicio público de recolección de basura y aseo público, se propone cobrar por tonelada de basura.

IX.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete y su tabla de reformas, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, con invitación abierta a todos los munícipes que integran este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y al resto de dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 de agosto del año 2016.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de Ley mediante la cual se propone que H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete.

EDTI/jlpp/frml